

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el Código 8 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, por el Instituto de Ingeniería Agraria de Milán (Italia) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden Ministerial mencionada.

Madrid, 10 de agosto de 2005.—El Director General, Ángel Luis Álvarez Fernández.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**15673** *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de las Illes Balears en relación con la Ley de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears 10/2005, de 21 de junio, de Puertos de las Illes Balears.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 3 de septiembre de 2005. La Secretaria de Estado, Ana Leiva Díez.

### ANEXO

#### Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears en relación con la Ley de Illes Balears 10/2005, de 21 de junio, de Puertos de Illes Balears

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears, en su reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2005, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre los artículos 3; 4; 5; 7, apartados 3 y 4 y 11 de la Ley de Illes Balears 10/2005, de 21 de junio, de Puertos de las Illes Balears.

2.º Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 2 de octubre, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

## BANCO DE ESPAÑA

**15674** *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 21 de septiembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,2225	dólares USA.
1 euro =	135,95	yenés japoneses.
1 euro =	0,5730	libras chipriotas.

1 euro =	29,393	coronas checas.
1 euro =	7,4591	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67505	libras esterlinas.
1 euro =	246,29	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8954	zlotys polacos.
1 euro =	9,3345	coronas suecas.
1 euro =	239,48	tolares eslovenos.
1 euro =	38,445	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5519	francos suizos.
1 euro =	75,08	coronas islandesas.
1 euro =	7,7925	coronas noruegas.
1 euro =	1,9557	levs búlgaros.
1 euro =	7,4435	kunas croatas.
1 euro =	3,4873	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,6640	rublos rusos.
1 euro =	1,6340	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5834	dólares australianos.
1 euro =	1,4264	dólares canadienses.
1 euro =	9,8914	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,4884	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.487,84	rupias indonesias.
1 euro =	1.257,95	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6082	rings malasios.
1 euro =	1,7449	dólares neozelandeses.
1 euro =	68,796	pesos filipinos.
1 euro =	2,0526	dólares de Singapur.
1 euro =	50,171	bahts tailandeses.
1 euro =	7,7809	rands sudafricanos.

Madrid, 21 de septiembre de 2005.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**15675** *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2005, del Consell Insular de Mallorca, por la que se publica el Acuerdo que declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el edificio llamado «El Temple», Palma.*

El Consejo de Mallorca en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 7 de marzo de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A la vista que, mediante acuerdo de fecha de 20 de febrero de 2004, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor del inmueble llamado «El Temple», c/ Temple, 9, Palma.

A la vista que, mediante acuerdo de fecha de 19 de enero de 2005, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó informar favorablemente este expediente y elevarlo al Pleno del Consell de Mallorca para su declaración.

Visto el informe jurídico, de fecha 15 de febrero de 2005, del TAG de la Sección Jurídico-Administrativa del Servicio de Patrimonio Histórico.

Vista la propuesta del Director Insular de Patrimonio Histórico, de fecha 15 de febrero de 2005.

Por todo esto, y en virtud de lo que dispone el Título I de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consejos Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del Consell de Mallorca, aprobado por el Pleno del 8 de marzo de 2004, este Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

I. Declarar como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble del que fue la puerta interior de la antigua Almudaina de Gumara/Castillo del Temple, la descripción de la cual figura al informe técnico de fecha 30 de octubre de 2004, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.